



Política Mejor Ejecución

Distribuido a: Inversis Grupo

La integridad y juicio de los profesionales de Banco Inversis, S.A. representa un aspecto clave en la aplicación de los procedimientos descritos en el presente documento. Por ello, el personal de Banco Inversis, S.A. afectado por él debe comprender el espíritu y objetivo de dichos procedimientos, con el objeto de que las bases presentadas puedan aplicarse a situaciones sobrevenidas que no hayan sido previstas en el documento. En caso de duda en la interpretación de los procedimientos aquí definidos, se consultará con el Área de Organización y con el Responsable de Cumplimiento Normativo.

Prohibida la reproducción total o parcial del presente Procedimiento sin el consentimiento escrito de Banco Inversis, S.A. El contenido del presente documento está sometido a la obligación de confidencialidad de los empleados de Banco Inversis, S.A.

ÍNDICE



1. Objetivo	3
2. Alcance: Resumen de criterios a considerar	3
2.1 Obligaciones de información según la categoría o perfil del cliente	4
2.2 Obligaciones de información según el servicio ofrecido	4
2.3 Criterios a considerar en la Política de Mejor Ejecución	5
3. Adhesión a mercados secundarios de Inversis	5
4. Criterios de la Política de Mejor Ejecución de Inversis	6
5. Política de Mejor Ejecución y Servicios de Inversión	7
5.1 Servicios de ejecución de órdenes	7
5.1.1 Renta Variable negociada en mercados españoles	7
5.1.2 Renta Fija Nacional e Internacional	7
5.1.3 Derivados negociados en mercados españoles	7
5.2 Servicios de Intermediación de órdenes	8
5.2.1 Criterios de selección de intermediarios	8
5.2.2 Renta Variable negociada en mercados españoles	8
5.2.3 Renta Variable y Productos Derivados negociados en mercados internacionales	8
5.2.4 Valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades de Previsión Social	9
6. Información sobre la Política de Mejor Ejecución	10
7. Revisión y seguimiento de la Política de Mejor Ejecución	10
8. Circunstancias excepcionales de mercado	11

1. Objetivo

Las normas de conducta aplicables a las entidades que prestan servicios de inversión o auxiliares, exigen que éstas establezcan todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando presten los servicios de ejecución de órdenes por cuenta de clientes y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

El objetivo del presente documento es describir la política adoptada por Banco Inversis, S.A. (en lo sucesivo, “**Inversis**”) para la ejecución de órdenes de sus clientes para cada clase de instrumento (en adelante, “**Política de Mejor Ejecución**”), los procedimientos internos relacionados con su correcta aplicación, así como los distintos mercados, sistemas o cualquier otro centro de negociación en los que Inversis ejecute las órdenes y los factores que influyen en la elección del centro de negociación conforme a lo establecido en la normativa del mercado de valores.

De conformidad con la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 por el que se complementa la Directiva 2014/65/UE en lo relativo a los requisitos organizativos y las condiciones de funcionamiento de las empresas de servicios de inversión y términos definidos a efectos de dicha Directiva, que actualmente se encuentran en proceso de transposición en España, la Política de Mejor Ejecución establece los criterios para procurar la correcta ejecución de las órdenes de clientes.

La Política de Mejor Ejecución no implica que Inversis asuma obligación alguna de obtener el mejor resultado, de entre todos los posibles, en la ejecución de todas y cada una de las órdenes que reciba de sus clientes, sino que asume el compromiso de aplicar todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, cuando preste los servicios de ejecución de órdenes por cuenta de clientes y/o recepción y transmisión de órdenes de clientes en relación con instrumentos financieros.

2. Alcance: Resumen de criterios a considerar

La presente Política será aplicable a la ejecución y/o recepción y transmisión de órdenes de compraventa de valores y otros instrumentos financieros cursadas por clientes clasificados como minoristas o profesionales.

La normativa vigente establece los criterios que han de ser considerados por las entidades que presten dichos servicios de inversión para procurar una adecuada ejecución de las órdenes recibidas de la clientela.

En este sentido, y de conformidad con la normativa antes señalada, las entidades que presten servicios de inversión deberán respetar los siguientes criterios, cuyo alcance se resume a continuación:

2.1 Obligaciones de información según la categoría o perfil del cliente

La normativa prevé la necesidad de que, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios, los **clientes minoristas y profesionales** sean informados y acepten la Política de Mejor Ejecución de Inversis. La información que sea facilitada deberá respetar los criterios y contenidos previstos en la normativa al efecto.

2.2 Obligaciones de información según el servicio ofrecido

De conformidad con la normativa vigente, las obligaciones de información previa y aceptación de la Política de Mejor Ejecución, y cualesquiera otras obligaciones derivadas de las anteriores, sólo aplican en relación con los servicios en los que Inversis realice por sí misma la ejecución de las órdenes de sus clientes.

Por consiguiente, las obligaciones de información antes indicadas no serán de aplicación respecto de los servicios de pura intermediación, en los cuales Inversis únicamente reciba las órdenes de sus clientes y las transmita a terceros intermediarios habilitados para su ejecución, por sí mismos o también con el concurso de otras entidades. En este supuesto, Inversis informará a sus clientes de las entidades con las que mantenga acuerdos para la prestación de servicios de ejecución, poniendo en su conocimiento los criterios que hayan aconsejado su selección.

En cualquier caso, Inversis sólo transmitirá órdenes a terceros intermediarios previa acreditación por parte de éstos de (i) su cumplimiento con el régimen legal establecido la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/565 de la Comisión de 25 de abril de 2016 y (ii) la aplicación de su política de ejecución a las órdenes remitidas por Inversis.

Quedan asimismo excluidos, del ámbito de esta normativa, cuantos aspectos se refieran a otros servicios de inversión, tales como la liquidación de operaciones, administración de saldos de valores (en particular respecto a aquellas operaciones financieras acordadas por emisores de valores en las que sea requerida una manifestación de voluntad del tenedor de los valores), etc.

2.3 Criterios a considerar en la Política de Mejor Ejecución

En virtud de las previsiones existentes al efecto en la normativa aplicable, se deberán considerar una serie de parámetros a la hora de evaluar y determinar el centro de ejecución de las órdenes entre las diferentes opciones habilitadas para ello (mercados secundarios, sistemas multilaterales de negociación, internalización de órdenes, etc.).

Según las diferentes clases de instrumentos financieros, los criterios a considerar en la Política de Mejor Ejecución serán los siguientes:

- Precio de negociación del instrumento
- Costes
- Eficiencia y rapidez de ejecución
- Eficiencia y rapidez en la liquidación
- Volumen de las órdenes
- Naturaleza y restricciones de las órdenes
- Otras consideraciones que puedan afectar a la correcta ejecución de las mismas

La valoración y ponderación de los parámetros relacionados podrá diferir dependiendo del servicio ofrecido y de la naturaleza del cliente ordenante. No obstante, respecto de las órdenes de clientes minoristas prevalecerá el criterio del precio y del coste, entendiéndose éste, como la contraprestación total que satisfaga el cliente. En este sentido, se deberán considerar cuantos gastos sean aplicados en la ejecución de las órdenes (comisiones repercutidas por la ejecución y liquidación de las órdenes, gastos de negociación y liquidación repercutidos por los mercados de negociación y cámaras de compensación y liquidación, tasas e impuestos aplicables, etc.).

Para los clientes profesionales, el Banco tendrá en consideración, los factores descritos anteriormente teniendo en cuenta las características del cliente, de la orden y del instrumento financiero del que se trate en cada caso.

3. Adhesión a mercados secundarios de Inversis

Considerando el objetivo y ámbito de aplicación de la Política de Mejor Ejecución, cuyos criterios y alcance se desarrollan posteriormente en la presente Política, a continuación, se relacionan los mercados secundarios respecto de los cuales Inversis ostenta la condición de miembro y su grado de participación (de conformidad con las normas de funcionamiento de cada uno de ellos):

<i>Mercado</i>	<i>Nivel de Participación</i>
Sociedad Rectora de la Bolsa de Madrid	Miembro de Mercado
Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona	Miembro de Mercado
Sociedad Rectora de la Bolsa de Valencia	Miembro de Mercado
Deuda Pública Española	Entidad Gestora con capacidad plena
Asociación de Intermediarios de Activos Financiers (“AIAF”)	Miembro de Mercado
Mercado Alternativo Bursátil (MAB)	Miembro de Mercado
MEFF	Miembro compensador individual

4. Criterios de la Política de Mejor Ejecución de Inversis

Teniendo en cuenta los criterios a observar al respecto, a continuación, se detallan los parámetros considerados por Inversis y la valoración de cada uno de ellos en la definición de su Política de Mejor Ejecución:

- **Coste:** Este es el principal factor que determina la Política de Mejor Ejecución de Banco Inversis.

Éste resultará ser el principal factor a considerar en la ejecución de órdenes de clientes minoristas. El mejor resultado posible en este caso se determinará en términos de contraprestación total, considerando el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos directamente relacionados con la ejecución.

- **Mercado principal de negociación de los valores:**

El mercado de negociación principal de cada valor se ha de entender en términos de volumen y frecuencia de negociación de cada valor, y, por tanto, con las consecuencias derivadas de dichos factores, en términos de la liquidez y adecuada formación de los precios de los instrumentos negociados, así como de la probabilidad y plazo de ejecución de las órdenes de los clientes. La ejecución de las órdenes de clientes responderá como criterio fundamental al expuesto en el presente apartado, es decir, al mercado principal de negociación de los valores.

- **Otros factores:** Adicionalmente a lo anterior, se tomarán otra serie de criterios entre los que destacan (i) los estándares de liquidación de las cámaras de compensación y liquidación vinculadas a los centros de ejecución de las órdenes (con objeto de procurar que los clientes puedan hacer uso de los derechos económicos y políticos inherentes a

los instrumentos adquiridos), (ii) cuestiones que puedan derivarse de la imposición fiscal a las operaciones y saldos de valores y (iii) la normativa de control de cambios que pueda ser de aplicación en su caso.

5. Política de Mejor Ejecución y Servicios de Inversión

De conformidad con lo expuesto anteriormente, a continuación, se detallan los productos en relación con los cuales Inversis observará en todo momento los criterios de su Política de Mejor Ejecución, dependiendo del servicio prestado en cada caso:

5.1 Servicios de ejecución de órdenes

5.1.1 Renta Variable negociada en mercados españoles

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, warrants, etc.) negociados en el mercado continuo español (SIBE), con independencia del segmento de negociación de cada uno de ellos (nuevo mercado, Latibex, etc.), así como en el mercado electrónico de corros de Madrid y de Valencia.

Inversis, en su condición de miembro de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, de Barcelona y de Valencia, ejecutará las órdenes de sus clientes observando los criterios antes expuestos para procurar obtener la mejor ejecución de dichas órdenes.

5.1.2 Renta Fija Nacional e Internacional

En su condición de Entidad Gestora de Deuda Pública con capacidad plena y miembro de AIAF, Inversis ejecutará por sí misma las órdenes recibidas, actuando como contrapartida de sus clientes.

En cualquier caso, antes de que dichas órdenes sean ejecutadas, Inversis cotizará a sus clientes precios indicativos, tanto de compra como de venta, a los cuales se ejecutarían dichas órdenes, debiendo ser aceptados por los clientes de forma expresa para su ejecución. En el supuesto de que Inversis no ofrezca cotización a los clientes, en el momento en que éstos formulen sus órdenes, Inversis recabará de sus clientes órdenes limitadas en precio, de forma que dichas órdenes sólo se ejecutarán al precio límite formulado por sus clientes u otro precio mejor para los intereses de los clientes.

5.1.3 Derivados negociados en mercados españoles

Quedan incluidos en el presente apartado los contratos de derivados negociados en MEFF. Inversis, en su condición de miembro liquidador del Mercado, ejecutará las órdenes de sus

clientes observando los criterios antes expuestos. Sin perjuicio de lo anterior, Inversis podrá actuar como contrapartida de sus clientes, respetando en cualquier caso las normas y reglas de funcionamiento previstas al efecto por el organismo rector del mercado, en cuyo caso Inversis pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los clientes.

5.2 Servicios de Intermediación de órdenes

5.2.1 Criterios de selección de intermediarios

Al objeto de ofrecer a sus clientes las mayores garantías de que sus órdenes de sean ejecutadas con arreglo a los establecido en la presente política, Inversis ha elaborado una lista de criterios que los intermediarios deben cumplir:

1. Acceso a los centros de ejecución, teniendo en consideración los centros de ejecución en particular y la forma de acceso a los mismos, ya sea de forma directa o a través de otro intermediario.
2. Capacidad de ejecución de órdenes.
3. Agilidad en la tramitación de las órdenes.
4. Esquema de comisiones claro y justificado.

5.2.2 Renta Variable negociada en mercados españoles

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, etc.) negociados en el mercado electrónico de corros de la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona y de Bilbao.

Atendiendo a las reglas y usos de negociación de este sistema de negociación, por un lado, y, por otro, a la experiencia y cuota de negociación en este mercado, Inversis canalizará las órdenes a través de terceras entidades con las que tengan suscrito un acuerdo.

5.2.3 Renta Variable y Productos Derivados negociados en mercados internacionales

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones, derechos de suscripción preferente, etc.) negociados en cualesquiera centros de ejecución internacionales, así como los contratos de derivados sobre productos financieros, materias primas y cualesquiera otros bienes y derechos negociados igualmente en centros de ejecución internacionales.

Considerando la diversidad de las reglas y usos de negociación de los centros de ejecución a nivel internacional, por una parte, y, por otra, la cobertura de servicio, tanto en términos geográficos como de productos y de servicios accesorios (análisis, acceso a mercados primarios, etc.), sus capacidades técnicas y calidad crediticia, Inversis mantiene un acuerdo

con las entidades que se detallan a continuación para que éstas ejecuten, por sí mismas o con el concurso de terceras entidades con las que a su vez mantienen acuerdos, las órdenes de clientes de Inversis:

Producto	Mercados	Entidad Miembro
Renta Variable	ALEMANIA-FRANKFURT	<i>Instinet</i>
	ALEMANIA -XETRA	
	AUSTRIA-VIENA	
	BÉLGICA-BRUSELAS	
	FRANCIA-PARÍS	
	HOLANDA-ÁMSTERDAM	
	JAPÓN-TOKIO	
	PORTUGAL-LISBOA	
	SUIZA-MERCADO CONTINUO	
	SUIZA-VIRT-X	
	USA-NASDAQ	
	DINAMARCA-COPENAGUE	
	FINLANDIA -HELSINKI	
	ITALIA-MERCADO CONTINUO	
	NORUEGA-OSLO	
	SUECIA-ESTOCOLMO	
	UK-AIM	
UK-LONDON-SE		
UK-SETS		
USA-AMEX		
CANADÁ-TORONTO		
USA-NYSE		
Productos Derivados Internacional		<i>Altura Market</i>

5.2.4 Valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva y Entidades de Previsión Social

Quedan incluidos en el presente apartado los valores (acciones o participaciones) emitidos por instituciones de inversión colectiva, así como los derechos de cualquier índole sobre entidades de previsión social (planes de pensiones, etc.), en ambos casos, cualquiera que sea su forma jurídica y domicilio social, y siempre que su contratación tenga lugar directamente con dichas instituciones, sus sociedades gestoras o aquellas entidades en las que hayan delegado la gestión o administración de los saldos de valores correspondientes a los partícipes o beneficiarios de las mismas.

Por su propia naturaleza, Inversis se limitará a recibir y canalizar hacia las mismas las órdenes recibidas de sus clientes. Dicha canalización de órdenes podrá realizarse por medios propios o ajenos, sin que esta diferencia sea relevante a efectos de la mejor ejecución de las órdenes de los clientes, toda vez que la contratación tiene lugar de forma efectiva contra la propia institución

cuyos valores son objeto de adquisición o venta.

6. Información sobre la Política de Mejor Ejecución

Inversis pondrá a disposición de sus clientes su Política de Mejor Ejecución a través de cualquiera de los canales admitidos para la formulación y tramitación de órdenes por parte de los clientes. En este sentido, en el momento de formalizar los acuerdos contractuales que soporten la prestación de servicio a los clientes, y como parte de los mismos, se informará a los clientes de la necesidad de informarse y aceptar los criterios que conforman la Política de Mejor Ejecución de Inversis.

En cualquier caso, la política de ejecución vigente en cada momento estará disponible para los clientes en la página web de Inversis (www.inversis.com).

Inversis se compromete a facilitar, a petición de sus clientes, cuanta información pueda ser necesaria para poder demostrar la mejor ejecución de cualquier orden formulada por los mismos conforme a los criterios de la mencionada Política.

Adicionalmente Inversis publicará anualmente en su página web (www.inversis.com), un informe relativo a la calidad del servicio prestado en sus ejecuciones del año anterior, así como los cinco principales centros de ejecución de órdenes de clientes minoristas y profesionales, todo ello desglosado por volumen e instrumento.

Asimismo, Inversis publicará de forma anual, con respecto a cada clase de instrumento financiero, donde sea preciso la transmisión de las órdenes a un tercero para su ejecución, las principales empresas de servicios de inversión a las que hayan transmitido órdenes de clientes para su ejecución en el año precedente.

7. Revisión y seguimiento de la Política de Mejor Ejecución

Con periodicidad como mínimo anual y, en todo caso, cuando Inversis tenga constancia de que se ha producido una modificación sustancial que impide dar cumplimiento (respecto de uno o más instrumentos financieros) a la obligación de obtener el mejor resultado posible para el cliente con carácter sistemático, Inversis llevará a cabo una revisión de los factores y parámetros que configuran su Política de Mejor Ejecución.

En el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, Inversis adopte criterios o procedimientos que modifiquen de forma relevante su Política de Mejor Ejecución,

Inversis pondrá dichas modificaciones en conocimiento de sus clientes mediante su difusión en la página web de Inversis: www.inversis.com.

8. Circunstancias excepcionales de mercado

Inversis cuenta con un plan de contingencia con objeto de minimizar el impacto que las circunstancias excepcionales de mercado o la interrupción de éste o de los sistemas puedan tener en su operativa. No obstante, en el caso de que alguno de los supuestos anteriores haga aconsejable no aplicar los principios de ejecución que en esta política se describen, Inversis no quedará sujeto a los mismos, si bien, deberá ejecutar las órdenes actuando siempre en interés del cliente.